

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTISEIS DE MADRID

Edicto (PP. 182/90). 1.980

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE MADRID

Edicto (PP. 209/90). 1.980

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 23 de enero de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso público para la contratación de la asistencia técnica para la realización del diseño, montaje e instalación de la Exposición Nuevas Tecnologías y Medio Ambiente (PD. 241/90). 1.981

Resolución de 20 de febrero de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se autoriza la adjudicación directa del contrato de arrendamiento de locales para las oficinas de la Dirección Provincial de Almería. 1.981

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 29 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se citan. 1.981

Resolución de 12 de febrero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 1.981

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 14 de febrero de 1990, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación, mediante contratación directa, de equipamiento con destino a distintos centros dependientes de esta Consejería. 1.982

Resolución de 15 de febrero de 1990, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación, mediante contratación directa, de equipamiento con destino a distintos centros dependientes de esta Consejería. 1.982

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

Anuncio de subasta (PP. 232/90). 1.982

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

Anuncio (PP. 131/90). 1.983

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

Anuncio de adjudicaciones. 1.983

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (RAT. 12987) (PP. 158/90). 1.984

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del

proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (RAT. 12986) (PP. 208/90). 1.984

211ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL. GRANADA

Subastas de armas (PP. 181/90). 1.985

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 26 de febrero de 1990, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que prestan los técnicos especialistas (FP 2-rama sanitaria) en todas sus especialidades, del Servicio Andaluz de Salud, en la provincia de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada Huelga por la Unión Provincial de CC.OO. de Málaga, desde las 8 horas del día 7 a las 8 horas del día 8 de marzo de 1990, afectando a todos los trabajadores con categoría de Técnico Especialista (F.P. 2-Rama Sanitaria) del Servicio Andaluz

de Salud en la provincia de Málaga, y dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por este colectivo; justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de los circunstancias

concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen las artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1°. La situación de Huelga que afectará al colectivo de Técnicos Especialistas (F.P. 2-Rama Sanitaria) en todas sus especialidades del Servicio Andaluz de Salud en la provincia de Málaga, desde las 8 horas del día 7 a las 8 horas del día 8 de marzo de 1990, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para asegurar el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2°. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Fomento y Trabajo y de Salud y Servicios Sociales de Málaga, se determinarán, oído el Comité de Huelga, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de febrero de 1990

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de Málaga.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de Málaga.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 22 de febrero de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable del municipio de Montellano (Sevilla).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Montellano (Sevilla).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Consumo doméstico:	
De 0 a 30 m ³ /trimestre	20,14 ptas/m ³ .
De 30,01 a 60 ³ /trimestre	31,80 ptas/m ³ .
Más de 60 m ³ /trimestre	63,60 ptas/m ³ .
B) Consumo industrial:	
Tarifa única	31,80 ptas/m ³ /trimestre.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 23 de febrero de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la ciudad de Almería.

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 1990, consistente en autorizar de forma provisional una subida de las tarifas de agua potable igual a la subida experimentada por el I.P.C. interanual correspondiente a 1989; cifrada en un 6,90%, en consideración al largo período transcurrido desde la última revisión de las tarifas, y para no causar un grave perjuicio económico al Ayuntamiento de Almería. Señalándose que estas tarifas se mantendrán vigentes hasta que el Ayuntamiento de Almería presente la documentación acreditativa suficiente para una subida superior.

En uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Cuota de servicio:	
1º.- Con contador de hasta 20 mm. de diámetro y viviendas sin contador:	
a) En vías públicas de primera categoría	2.200 ptas/trimestre
NOTA: Viviendas con jardín-siempre / en primera categoría.	
b) En vías públicas de segunda categoría	1.100 ptas/trimestre
c) En vías públicas de tercera categoría	551 ptas/trimestre
2º.- Con contador de más de 20 mm. / de diámetro hasta 50 mm., también en inmuebles sin contador con uso no doméstico o de recreo:	
Para todas las categorías de vías públicas	4.400 ptas/trimestre
3º.- Con contador de 50 mm. hasta 100 mm. para todas las categorías de vías públicas:	8.800 ptas/trimestre
4º.- Contador de más de 100 mm. para todas las categorías de vías públicas:	17.600 ptas/trimestre